



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Administración central

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Nombramiento de Secretarios de Ayuntamientos. Nombramientos de Inerventores de fondos.*

Administración provincial

Granja Agropecuaria de la Diputación provincial de León. — *Anuncio*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. — *Anuncios.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la Gaceta de 5 de Agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con in-

fracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 22 de Octubre de 1931. — El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Ayuntamiento, D. Juan Guerrero Ruiz, ex Secretario de Ayuntamiento (Murcia); Altea, D. José María de Lacy y Zafra, ex Secretario de Jijona; Dolores, D. Narciso Clemente Pajares, ex Secretario de Villarrobledo (Albacete).

Idem de Avila: Cebreros, D. Andrés Mejías Ráez, Secretario de Almonte (Huelva).

Idem de Badajoz: Barcarrota, don Juan Luis Cordero Gómez, Secretario de Puebla de Alcocer.

Idem de Baleares: Ciudadela, don Policarpo Román Lillo, Secretario de Gernade (Lugo).

Idem de Barcelona: Ayuntamiento, D. José María Pi Suñer, opositor 4-925.

Idem de Cáceres: Madroñera, don Blas Carrera Lamana, Secretario de Malpartida de Plasencia; Plasencia, D. Cesáreo Gutiérrez Sánchez, Secretario de Miajadas.

Idem de Cádiz: Setenil, D. Leandro Fernández Castanys, Secretario de Serón (Almería).

Idem de Castellón: Alcora, don Joaquín Asensio Pérez, Secretario de Alginet (Valencia); Villafamés, D. Joaquín Asensio Pérez, Secretario de Algine (Valencia).

Idem de Córdoba: El Carpio, don Santiago Peña Carrascosa, ex Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza); Doña Mencía, D. Santiago Peña Carrascosa, ex Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de Gerona: Palamós, D. Tomás Alcoverro Fon, ex Secretario de Gandesa (Tarragona).

Idem de Granada: Lanjarón, don José Alcázar Olalla, opositor 37-930.

Idem de Huelva: Moguer, D. Manuel Buendía Manzano, Secretario de Saucejo (Sevilla).

Idem de Lérida: Tárrega, D. Tomás Alcoverro Font, ex Secretario de Gandesa (Tarragona).

Idem de Málaga: Alaneda, don Ramón Cubiles Blanco, ex Secretario de Setenil (Cádiz); Alhaurín el Grande, D. Lorenzo Morillas Calatrava, ex Secretario de Rodeiro (Pontevedra); Marbella, D. Angel Muñoz Fernández, Secretario de Fuengirola.

Idem de Murcia: Bullas, D. Enrique Mor D'Ivernois, Secretario de Lucena del Cid (Castellón).

Idem de Orense: San Cristóbal de Cea, D. Jaime Fernández López, Secretario de Castelle.

Idem de Oviedo: Luarda, D. Manuel García Vidal y Fernández, Secretario de San Martín del Rey Aurelio, Nava, D. José M. Peláez Suárez, Secretario de Caso.

Idem de Pontevedra: Cambados, D. José Piñeiro Mallón, Secretario de Puebla del Caramiñal (La Coruña); Carbia, D. Ramón Núñez Cantera, ex Secretario del mismo.

Idem de Soria: Medinaceli, don Antonio Sirvent Cerrillo, opositor 83 930.

Idem de Tarragona: Falset, don Tomás Alcoverro Font, Secretario de Gandesa.

Idem de Teruel: Alcañiz, D. Alberto Ortega Gordojuela, Secretario de Lerma (Burgos).

Idem de Valencia: Algemes, don Joaquín Royo Eserihuela, ex Secretario de Altea (Alicante); Diputación, D. Rafael Gil Quinzá, Secretario de Diputaciones.

Idem de Valladolid: Tordesilla, D. Fabián Escalante Gutiérrez, Secretario de Puente del Arzobispo (Toledo).

Idem de Zaragoza: Ateca, don Luis Plana Camacho, Secretario de Pedroso (Sevilla).

(Gaceta de 24 de Octubre de 1931)

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 9 de Agosto último, han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 29 de Octubre de 1931.—
El Director general, González López.

Relación que se cita

D. Juan Beneyto Sanchiz, Santa Cruz de Mudelá (Ciudad Real).

D. Francisco Solanes López, Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

D. Santiago Navacerrada Peñas, Nava del Rey (Valladolid).

D. Federico Fernández- Trapa García, Cudillero (Oviedo).

D. Alejandro Sanz López, Sigüenza (Guadalajara), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

D. Vicente Piris Bisbal, Tobarra (Albacete)

D. Francisco Solanes Lopez, Guareña (Badajoz)

D. Eugenio González Moreno, Barcarrota (Badajoz).

D. Francisco Solanes Lóbez, Pedro Abad (Cordoba),

D. Jesús Iborte Armisén, Olivenza (Badajoz).

D. Antonio Llano Diaz de Quijano, La Bañeza (León).

D. Francisco Solanes López, Madridrejos (Toledo).

D. Antonio Llano Diaz de Quijano Colmenar de Oreja (Madrid).

D. Santiago Navacerrada Peñas, Campo de Criptana (Ciudad Real.)

(Gaceta del día 31 de Octubre de 1931)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Granja Agropecuaria de la Diputación provincial de León

ANUNCIO

Disponiendo esta Granja de las semillas y tubérculos que a continuación se detallan, cuyos productos han sido seleccionados mecánicamente, se pone en conocimiento de los agricultores para que formulen sus pedidos, en el plazo de quince días; advirtiéndose que los precios se entienden sobre almacén en la Granja, siendo también el envase de cuenta de los solicitantes.

Trigo Manitoba, a 53 pesetas los 100 kilos.

Avena Negra, a 35 id. los 100 id.

Avena de las Ardenas, a 35 idem los 100 idem.

Patata Inglesa, Royal Kidney, muy productiva, a 3 pesetas arroba.

Patata blanca, del país, a 2,50 idem idem.

León, 10 de Octubre de 1931.—
El Director, Nicostrato Vela.

Jefatura de Obras Publicas de la provincia de León

ANUNCIO DE SUBASTA

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 31 de Octubre último, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 99 y 100 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor Sociedad Española Puricelli, con domicilio en Madrid, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 30.000 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que por turno le corresponde de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo celebrado con los obreros, llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley núm. 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN

OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

o o

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 31 de Octubre último, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 y 11 de la carretera de Magdalena a Belmonte, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Manuel Diez García, vecino de Rioseco de Tapia, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 30.000 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que por turno le corresponda de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 31 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria, en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industrial Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo celebrado con los obreros, llenando

aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto ley núm. 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* * *

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 31 de Octubre último, para las obras de riego superficial de alquitrán para los kilómetros 399 al 402, 417'719 de la carretera de Madrid a La Coruña, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Valentín Fernández Cueto, vecino de Bárceña de Pie de Concha, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 24 443 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que por turno le corresponda de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industrial Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y

Real decreto ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo celebrado con los obreros, llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto ley núm. 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por haber puesto la dimisión el que la venía desempeñando, por el presente se anuncia a concurso libre entre Secretarios que se encuentren con derecho, por el plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de su publicación, a fin de que los aspirantes a ella puedan dirigir sus instancias al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, durante el tiempo que se menciona; advirtiendo a los solicitantes que deben venir todas las instancias bien reintegradas y acompañadas de sus respectivos documentos; pues de lo contrario, no serán admitidas.

Dicha Secretaría está dotada del sueldo de tres mil pesetas.

Galleguillos de Campos, 1.º de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Jaustino Calvo.

Ayuntamiento de Valdepolo

Vacante la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por haber cesado en la misma el que venía desempeñandola en propiedad, por traslado a la de Villasabarriego, se anuncia a concurso entre las personas pertenecientes al cuer-

po de Secretarios, según disposiciones reglamentarias y en cumplimiento a lo que se ordena en circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Agosto último, para su provisión interina, por el plazo de quince días.

Valdepolo, a 30 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Jesús Barrientos.

*Ayuntamiento de
Valdemora*

Para proceder al arriendo del pasto y rozo del campo de este Municipio por todo el año de 1932, tanto de las fincas particulares como de los bienes del patrimonio del común, se ha señalado por esta Corporación fijar la fecha del día 15 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana en el local casa Ayuntamiento, para la celebración de la subasta por pujas a la llana, sometiéndose ésta a las bases que se hallan en el pliego de condiciones para tal efecto.

Valdemora, a 31 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro García.

*Ayuntamiento de
Balboa*

En sesión del día día de hoy la Corporación municipal de mi presidencia acordó anunciar la subasta de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento y el local bajo de la Casa Consistorial para el día 15 del actual y hora de las doce a las catorce, cuyo pliego de condiciones se halla en esta Secretaría de manifiesto, para que los que tengan interés en el asunto puedan enterarse durante las horas de oficina, dicha subasta tendrá lugar en la misma Consistorial.

Balboa, a 1.º de Noviembre de 1931.—El Alcalde, José Brañas.

*Ayuntamiento de
Villagatón*

Formados los repartimientos por riqueza, rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de industrial para el año 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros y por

diez, la matrícula, a fin de que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.

Villagatón, a 30 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Isidro Coello.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Sobrado
Don Belarmino López Puente, Juez municipal de Sobrado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Leonardo Sánchez, cuyo paradero se ignora, es natural y ha tenido su último domicilio en Sobrado, para que a la hora de las nueve del día dieciseis del próximo Noviembre se presente en este Juzgado a contestar a una demanda de juicio verbal civil, que en el mismo ha presentado D.ª Amparo Mallo, de esta vecindad, viuda, sobre los hechos siguientes:

1.º Nulidad de un documento otorgado por Estefanía García, esposa del expresado Leonardo Sánchez.

2.º Reivindicación de un predio rústico.

Así lo tengo acordado en providencia del veintisiete del actual y con el fin de que surta efecto la citación del demandado, con apercibimiento de que si deja de verificarlo sin causa justificada se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Libro el presente que firmo y sello en Sobrado, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Belarmino López.

* * *
Don Belarmino López Puente, Juez municipal del término de Sobrado.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo o lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, presenten los aspirantes

a dicho cargo, sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Villafraanca del Bierzo.

Se hace contar que el número de habitantes de este municipio, es de 1.431 de hecho y 1.503 de derecho.

Dado en Sobrado, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Belarmino López.

Juzgado municipal de Riello
Don Antonio Flórez García, Juez municipal de Riello y su distrito.

Hago saber: Que por el presente, se cita, llama y emplaza a D. Ovidio González y su hermano Aquilino González, el primero viudo y el segundo soltero, mayores de edad, naturales de Salce, hoy en ignorado paradero a fin de que el día once del próximo Noviembre y hora de las once, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Consistorial de este Ayuntamiento, a contestar demanda a juicio verbal civil, señalado por providencia de este día para dicho día y hora, interpuesta por D.ª Francisca del Pozo y su marido D. Urbano González Bardón, mayores de edad, labradores y vecinos de Salce, sobre negación de servidumbre de paso por una finca de los demandantes, sita en término de Salce al sitio de Arroyo del Acebo, que linda: al Sur, y Este, prados de Rosalía González; Oeste, de Felipe Prieto y Norte, Arroyo, para otros prados de los demandados sitios en el mismo término y sitio, que lindan: el de Ovidio al Norte y este, con Ejido; al S., Felipe Prieto; al E., Rosalía González, y el de Aquilino linda: al E., con el anterior; al S., Felipe Prieto y al O. y N., Ejido; y de no comparecer estos o personarse a la celebración del juicio, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que haya lugar, sin más citarlos.

Dado en Riello, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Antonio Flórez.—Anle mí: Francisco Alvarez.

O. P.—455.

Imp. de la Diputación provincial